

Asunto: Informe Propuesta

Expediente: 2020_2_PAS_SEGURO_VIVERO

INFORME PROPUESTA DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL SEGURO DE INSTALACIONES DEL VIVERO FORESTAL DE LA MATA

La presente propuesta de contratación tiene el carácter de memoria justificativa a los efectos del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

OBJETO DEL CONTRATO

Servicios de aseguramiento de instalaciones del Vivero Forestal de La Mata.

Se trata de un contrato de servicios (art. 17 LCSP).

Las coberturas y alcance de la póliza, junto con las limitaciones correspondientes se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato no permite la división en lotes para su realización independiente.

En el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99 LCSP, debido a que el objeto, origen y finalidad de la prestación tiene una naturaleza única, tratándose del aseguramiento de las instalaciones del Vivero Forestal de La Mata, resultando, por tanto, artificiosa la división del objeto del contrato.

NECESIDAD DEL CONTRATO

La necesidad que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la necesaria cobertura de los daños que pudieran sufrir las instalaciones del Vivero Forestal de La Mata.

En fechas próximas (30/06/2020) finalizará la vigencia de la póliza actualmente vigente, por lo que procede contratar nuevamente el seguro de referencia, que comenzaría su vigencia a las cero horas del día 1 de julio de 2020 y finalizará el 30/06/2021.

Por lo que se refiere al plazo de ejecución, se considera inviable el planteamiento de un plazo superior a doce meses, teniendo en cuenta que la fecha de expiración del encargo de gestión del vivero es el 30 de junio de 2021. Es por ello que el presente contrato se plantea con una estimación del riesgo para un plazo de doce meses.

IDONEIDAD

En atención al objeto del contrato debe procederse a la contratación externa de los servicios de seguro. Se plantea en este caso un contrato en el que se han concretado las necesidades de aseguramiento de las instalaciones del vivero.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación.

Para la determinación del presupuesto de este contrato se parte del presupuesto de adjudicación de los dos últimos contratos de igual naturaleza tramitados por parte de SERPA, fijado con un importe de 3.596,56 €, impuestos incluidos.

Se valora como mejor opción mantener el presupuesto de licitación establecido con ocasión de la licitación del expediente del pasado año 2019, en el importe de 3.596,56 euros, considerando que se trata de un presupuesto ajustado al valor de mercado de este tipo de pólizas.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato.

El precio consignado es indiscutible, no se admite ninguna prueba de insuficiencia y trae implícitos todos aquellos conceptos previstos al art. 100 y concordantes de la LCSP. Se ha comprobado que el presupuesto base de licitación se adecúa al mercado y no es posible hacer el desglose por costes dada la naturaleza del contrato.

De acuerdo con el artículo 20.1.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, están exentas de este impuesto las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización.

PRECIO DEL PRESENTE CONTRATO

El precio del presente contrato se ha determinado en virtud de precios de mercado.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 101.11.a) de la LCSP, teniendo en cuenta la prima correspondiente a los servicios planteados. El valor estimado y el presupuesto máximo de licitación son coincidentes.

EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE Y ANUALIDADES

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, que serán imputadas al encargo de "GESTIÓN PARA LA PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE PLANTAS FORESTALES, CONTROL DE MATERIALES FORESTALES DE REPRODUCCIÓN Y APOYO AL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN FORESTAL. 2019, 2020 Y 2021" (SESP-19-005).

PLAZO DE DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

El plazo de ejecución del presente contrato comenzará a las cero horas del 1 de julio de 2020 y será de doce meses.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el presente contrato se seguirá la tramitación ordinaria del expediente de contratación, y el procedimiento abierto simplificado abreviado (Art. 159.6 LCSP). En el presente procedimiento, la adjudicación recaerá en el /la licitador/ a que presente la mejor oferta a juicio del órgano de contratación competente de SERPA, S. A. conforme a los criterios de adjudicación contenidos en la presente propuesta.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Se incluye como criterio único de adjudicación el del precio (prima ofertada).

Este criterio está vinculado al objeto del contrato pues con su valoración se pretende asegurar la prestación de los servicios de seguro de la manera más rentable desde una perspectiva económica para esta empresa.

Debe tenerse en cuenta que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se incluyen referencias a las coberturas de la póliza con el suficiente grado de detalle como para permitir que el establecimiento del criterio precio ampare la presentación de propuestas de cotización por parte de las compañías, con un standard de calidad mínimo que cubre las necesidades de esta sociedad mercantil, y deja libertad, a la par, para que las entidades licitadoras puedan añadir o completar su propuesta.

Las proposiciones presentadas se valorarán con arreglo a los criterios que seguidamente se especifican y ponderan:

Nº	CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS
1	Oferta económica	Máximo de 100 puntos

Dónde:

Puntuación= (Puntos máximos) x (Ofmin)

Ofn

Ofmin: Oferta más baja.

Ofn: Oferta a valorar.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para determinar si una oferta es anormalmente baja se aplicarán los criterios generales del Reglamento General de la Ley de Contratos.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que se produzca el empate entre varias ofertas el desempate se resolverá conforme a lo expresado en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

GARANTÍA DEFINITIVA

No se contempla

PLAZO DE GARANTÍA

No procede

SUBCONTRATACIÓN

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga SERPA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP. SERPA comprobará, de

conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Responsable del contrato: D. Eloy Álvarez Ron, responsable técnico del encargo de gestión del vivero.

PLAZO DE GARANTÍA

Dadas las características y la naturaleza de la presente contratación, la garantía finalizará en el momento en que se hayan resuelto los expedientes, en su caso, abiertos a consecuencia de los siniestros ocurridos durante la vigencia del contrato.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla, sin perjuicio de lo indicado en la LCSP (Art. 205).

RÉGIMEN DE PAGOS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por SERPA.

El abono de la prima tendrá lugar, una vez firmada la póliza, dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de SERPA, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

El contratista debe presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma.

PENALIDADES

Por retraso en el abono del importe de las indemnizaciones al asegurado o beneficiario, siempre que el motivo sea imputable a la compañía aseguradora, se aplicará una penalidad del 5% del importe de la indemnización, por cada 30 días de demora, a contar desde la fecha de aceptación de la correspondiente propuesta de indemnización.

Por retraso en la entrega de la póliza de seguro objeto de esta contratación, se aplicará una penalidad de 100,00 € por cada 30 días de demora, a contar a partir de un mes desde el inicio del contrato.

En los casos de incumplimiento de las prescripciones del art 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, y por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación, se impondrá una penalidad del 3 % del importe del contrato.

El inicio del plazo de cobertura de la póliza es de vital importancia en el presente contrato, por lo que la demora en el inicio de las prestaciones objeto del contrato puede ser causa de resolución.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes. Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, se tengan que abonar a la empresa contratista.

El total de las penalidades no superará el 50 por cien del precio del contrato. En caso de superarse, concurrirá causa de resolución del contrato.

CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 211 de la LCSP.

Asimismo, se establece como causa específica de resolución el retraso en el inicio de la vigencia de las pólizas, respecto de la fecha contemplada en los Pliegos reguladores de la contratación.

La imposición de penalidades que, en su conjunto, superen el 50% del precio del contrato, constituirá asimismo causa de resolución.

D. Eloy Álvarez Ron
Técnico responsable

Vº B º.: D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA, S.A.